



RESOLUCION DECANATO N° 0246/2024

QUE AUTORIZA EL INICIO DE LLAMADO Y APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL "CONSTRUCCION DE ESTANQUE PISCICOLA - PLURIANUAL", CON ID N° 456.315, PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.-

Coronel Oviedo, 03 de octubre de 2024.

VISTO: La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 9823/23;

La Ley N° 7228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", el Decreto Reglamentario N° 1092/2024;

El Memorándum UOC N° 072/2024, de fecha 03 de octubre 2024, proveniente de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), donde solicita la autorización para el inicio del llamado de Construcción de Estanque Piscícola - Plurianual de Menor Cuantía Nacional y aprobación del Pliego de Bases y Condiciones.

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022, en su Título Tercero, Capítulo Quinto, De los procedimientos de Contratación, Art. 34 establece los procedimientos convencionales de contratación, con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos llevados a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad Ciencias de la Producción.

Que, la **Ley 3385/07**, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano". De igual forma, el **Art. 39**, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad;... g) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

RESUELVE:

Art. 1°) APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones para el llamado a Licitación de Menor Cuantía "Construcción de Estanque Piscícola - Plurianual", con ID N° 456.315, para la Facultad Ciencias de la Producción – Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 2°) AUTORIZAR el inicio del llamado a Licitación de Menor Cuantía "Construcción de Estanque Piscícola - Plurianual", con ID N° 456.315, para la Facultad Ciencias de la Producción – Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Juan Ramón Ramoa López
Secretario General




Gloria Elizabeth Gamarra
Decana



RESOLUCION DECANATO N° 0211/2024

QUE AUTORIZA LA CONVOCATORIA NO PLANIFICADA PARA EL LLAMADO DE MENOR CUANTIA NACIONAL PARA LA CONSTRUCCION Y REACONDICIONAMIENTO DEL ESTANQUE PISCICOLA, RUBRO 525, PARA LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN - UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 04 de setiembre de 2024.

VISTO: El Memorándum ADM N°0117/2024, de fecha 04 de setiembre 2024, proveniente de la Dirección de Administración (ADM), donde solicita la autorización para la Convocatoria No Planificada para el Llamado de Menor Cuantía Nacional para la Construcción y Reacondicionamiento del Estanque Piscícola, Rubro 525 "Construcción de Obras de Infraestructura".

La Ley N° 7228/2023, "Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2024", el Decreto Reglamentario N° 1092/2024;

La Ley N° 7021/2022 de Suministro y Contrataciones Públicas y su decreto reglamentario N° 9823/23;

La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú, con sede en Coronel Oviedo";

CONSIDERANDO: Que, la Ley N° 7021/2022, en su Título Tercero, Capítulo Quinto, De los procedimientos de Contratación, Art. 34 establece los procedimientos convencionales de contratación, con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos llevados a cabo por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Facultad Ciencias de la Producción.

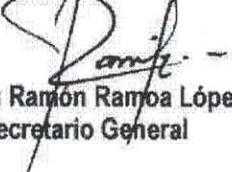
Que, la **Ley 3385/07**, establece en su Art. 29, que "El gobierno de las facultades será ejercido por: a) el Consejo Directivo; y, b) el Decano". De igual forma, el **Art. 39**, expresa que "Son atribuciones y deberes del Decano: a) ejercer la representación de la Facultad;... g) administrar los fondos de la Facultad, de acuerdo con lo dispuesto en las leyes administrativas vigentes..."

POR TANTO, LA DECANA DE LA FACULTAD CIENCIAS DE LA PRODUCCIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ, en ejercicio de sus atribuciones y fundada en el considerando precedente:

RESUELVE:

Art. 1º) AUTORIZAR Convocatoria No Planificada para el Llamado de Menor Cuantía Nacional para la Construcción y Reacondicionamiento del Estanque Piscícola, Rubro 525 "Construcción de Obras de Infraestructura", para la Facultad Ciencias de la Producción – Universidad Nacional de Caaguazú.

Art. 2º) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.


Juan Ramón Ramoa López
Secretario General




Gloria Elizabeth Gamarra
Decana